



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449-I www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL
"COOFISAM"
DEMANDADOS : JOSE ELIECER CRUZ ALVIS y GLADIMIR OCHOA
RADICACIÓN : 41001-41-89-005-2020-00065-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora no ha gestionado dentro del presente proceso la notificación de los demandados y como quiera que desde el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) se profirió auto libró auto de mandamiento de pago; en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación de los demandados **JOSE ELIECER CRUZ ALVIS** y **GLADIMIR OCHOA**, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449-I www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **24 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **081** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA